



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0053

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026

REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS MÉDICOS AFECTADOS POR FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO SUCEDIDO EN OCTUBRE 2024, QUE CAUSO AFECTACIONES A DIVERSAS UNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ENTRA LAS QUE SE ENCUENTRAN EL HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 Y UMAA 242, DICHS DAÑOS QUEDARON REGISTRADOS CON EL NÚMERO DE SINIESTRO IMSS 24-10-010/31 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA REALIZAR EN UN PERIODO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. PEDRO ARRONA SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGL/L.A.E. PMPB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

1

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **30 de Julio de 2026**, suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 “**El Instituto**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1005 y folio **0000027160-2026**, de fecha 05 de Junio de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**El Proveedor**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **19,934**, de fecha **12 de Enero de 2012**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **190**, de la **Ciudad de México**, **Lic. David F. Dávila Gómez**, denominada **Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **I. La comercialización, compra, venta, distribución, representación importación, exportación, fabricación de todo tipo de bienes, reparación de instrumental y equipo médico, material de curación, reactivos desechables y cualquier producto relacionado con equipo médico e instrumental especializado, para hospitales, clínicas, consultorios medios, laboratorios dentales y generales; así como toda clase de implementos, suplementos y medicamentos, tanto nacionales como procedentes del extranjero y todo lo relacionado con el ámbito médico; IV. Mantenimiento de Equipo e Instrumental médico**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **469647-1**, de fecha **08 de Marzo de 2012**.

II.2 El C. **Pedro Arrona Sánchez**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **19,934**, de fecha **12 de Enero de 2012**, pasada ante la fe del Notario Público Número **190**, **Lic. David F. Dávila Gómez**, de la **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**El Proveedor**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	--

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IPB-120112-EQA**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor **0000121765**.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Av. Cuauhtemoc número 379 Int. 104, Colonia Roma Sur, entre Baja California y Huatabampo, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, Ciudad de México, Código Postal 06760, correo electrónico: licitaciones@ibpm.mx; mauricio.arrona@ipbm.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de Reparación a Equipos Médicos, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Anexo 1 (uno)	"Asignación, descripción, plazo y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de la prestación del Servicio"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$7,101,014.97 (SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CATORCE PESOS 97/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$1,136,162.40 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), que hacen un total de **\$8,237,177.37 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- CFDI o factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

- En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.
- "El Proveedor" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que “**El Proveedor**” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINA CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
 - Número de Proveedor
 - Domicilio fiscal
 - Número telefónico
 - R.F.C.
 - Banco
 - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
 - R.F.C.
 - Comprobante de domicilio
 - Credencial IFE del representante legal
 - Estado de cuenta del último mes
 - Tarjeta bancaria
 - Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

**En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.*

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01”Sin Efectos Fiscales”

Asimismo, “**El Instituto**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a **“El Instituto”** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de Julio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **total** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **indivisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **“El Proveedor”** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0053

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026

REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Proveedor” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“El Proveedor”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“El Proveedor”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“El Proveedor”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“El Instituto”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Por atraso en la entrega del servicio adjudicado.- **“El Instituto”** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando **“El Proveedor”** no cumpla con el servicio solicitado.
- b) Cuando **“El Proveedor”** no reponga dentro de las 72 horas subsecuentes al reporte por parte del JCU, los servicios que el instituto haya solicitado para su reposición.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“El Proveedor” autorizara al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptara la estipulación de penas convencionales a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
12. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
13. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
14. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
15. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
16. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
17. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
18. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
19. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0053

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026

REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00

en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

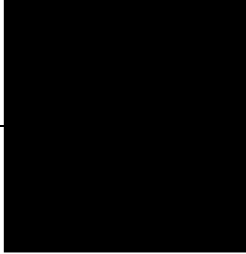
“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macías	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Pedro Arrona Sánchez Representante Legal de Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A de C.V.	IPB-120112-EQA

ELIMINADO: R.F.C.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP

MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Anexo 1 (uno)

“Asignación, descripción, plazo y Condiciones”

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado con I.V.A.
35401-003	Servicio de Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereológico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para Realizar en un Periodo de 30 Días a partir del Fallo	8,237,177.37

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereológico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	H.G.Z. No. 11	N.N.I 200380004693 LAMPARA DOBLE DE QUIROFANO LED, MARCA COBRAMEX, MODELO CENHA-2269-RB, N.S. 12401016 LÁMPARA DOBLE DE QUIRÓFANO LED, COBRAMEX INCLUYE: • ALTA DENSIDAD LUMINOSA • PROPORCIONA ENTRE 120,000 Y 150,000 LUX A 1 METRO DE DISTANCIA. • VIÁTICOS, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	PIEZA	1
2	H.G.Z. No. 11	N.N.I 1995007265 INCUBADORA, MARCA AIR - SHIELDS, MODELO T1100-1, N.S. WY04891	PIEZA	1
3	H.G.Z. No. 71	REPARACIÓN: NNI BMNC AUTOCLAVE, MARCA SIMEX, MODELO ECE2448DPAEMC111, No. SERIE 045703-2024 TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL	PIEZA	1
4	H.G.Z. No. 71	REPARACIÓN: NNI BMNC AUTOCLAVE, MARCA SIMEX, MODELO ECE2448DPAEMC111, No. SERIE 045703-2024 TARJETA ELECTRONICA CONTROL DE TEMPERATURA	PIEZA	1
5	H.G.Z. No. 71	AUTOCLAVE, MARCA SIMEX, MODELO ECE2448DPAEMC111, No. SERIE 045703-2024 TERMOSTATO	PIEZA	1
6	H.G.Z. No. 71	AUTOCLAVE, MARCA SIMEX, MODELO ECE2448DPAEMC111, No. SERIE 045703-2024 RESISTENCIAS	PIEZA	1
7	H.G.Z. No. 71	AUTOCLAVE, MARCA SIMEX, MODELO ECE2448DPAEMC111, No. SERIE 045703-2024 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
8	H.G.Z. No. 71	NNI 201680029343 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 31, No. SERIE 204D0526 FUENTE DE POWER SUPPLY	PIEZA	1
9	H.G.Z. No. 71	NNI 201680029343 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 31, No. SERIE 204D0526 TARJETA ELECTRONICA DE TRASDUCTORES	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
10	H.G.Z. No. 71	NNI 201680029343 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 31, No. SERIE 204D0526 TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
11	H.G.Z. No. 71	NNI 201680029343 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 31, No. SERIE 204D0526 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
12	H.G.Z. No. 71	NNI 201700006906 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 37, No. SERIE 204E8776 FUENTE DE POWER SUPPLY	PIEZA	1
13	H.G.Z. No. 71	NNI 201700006906 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 37, No. SERIE 204E8776 TARJETA ELECTRONICA DE TRASDUCTORES	PIEZA	1
14	H.G.Z. No. 71	NNI 201700006906 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 37, No. SERIE 204E8776 TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
15	H.G.Z. No. 71	NNI 201700006906 ULTRASONIDO, MARCA HITACHI ALOKA, MODELO F - 37, No. SERIE 204E8776 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
16	H.G.Z. No. 71	NNI 201080015265 MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DAMECA, MODELO SIESTA I, No. SERIE AM5156082 UNA TARJETA ELECTRONICA DE POWER SUPPLY	PIEZA	1
17	H.G.Z. No. 71	NNI 201080015265 MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DAMECA, MODELO SIESTA I, No. SERIE AM5156082 UNA TARJETA ELECTRONICA DE EXHALACION	PIEZA	1
18	H.G.Z. No. 71	NNI 201080015265 MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DAMECA, MODELO SIESTA I, No. SERIE AM5156082 UNA TARJETA ELECTRONICA DE SENSOR DE FLUJO	PIEZA	1
19	H.G.Z. No. 71	NNI 201080015265 MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA DAMECA, MODELO SIESTA I, No. SERIE AM5156082 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
20	H.G.Z. No. 71	NNI 202000003897 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA PHILIPS, MODELO TRILOGY, No. SERIE H281119459693 INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
21	H.G.Z. No. 71	NNI 202000003892 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA PHILIPS, MODELO TRILOGY, No. SERIE 28111946A408 INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
22	H.G.Z. No. 71	NNI 202000003902 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA PHILIPS, MODELO TRILOGY, No. SERIE H281119495CFF INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
23	H.G.Z. No. 71	NNI 202000003896 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA PHILIPS, MODELO TRILOGY,	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometeorológico sucedido en Octubre 2024, que causó afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
		No. SERIE H28111951C96F INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.		
24	H.G.Z. No. 71	NNI 20200003905 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA PHILIPS, MODELO TRILOGY, No. SERIE H28111953EA7D INCLUYE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN.	PIEZA	1
25	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028428 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6785 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
26	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028428 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6785 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
27	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028428 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6785 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
28	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028428VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6785MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
29	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028427 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6783 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
30	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028427 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6783 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
31	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028427 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6783 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
32	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028427 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6783 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
33	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028426 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6782 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
34	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028426 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6782 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
35	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028426 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6782 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
36	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028426 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6782 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
37	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028425 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6781 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
38	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028425 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6781 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
39	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028425 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6781 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
40	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028425 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6781 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
41	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028429 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6765 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
42	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028429 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6765 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
43	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028429 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6765 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
44	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028429 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6765 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
45	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028424 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6773 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
46	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028424 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6773 UNA TARJETA ELECTRÓNICA MODOS VENTILATORIOS	PIEZA	1
47	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028424 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6773 UNA TARJETA ELECTRONICA PEEP	PIEZA	1
48	H.G.Z. No. 71	NNI 202200028424 VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO, MARCA OXIMAG, MODELO MAGNAMED, No. SERIE 6773 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
49	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004497 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033704920 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
50	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004497 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033704920 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereológico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
51	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004497 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033704920 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
52	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004286 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098334719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
53	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004286 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098334719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
54	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004286 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098334719 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
55	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004289 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098514719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
56	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004289 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098514719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
57	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004289 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098514719 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
58	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004291 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098864719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
59	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004291 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098864719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
60	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004291MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098864719MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
61	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004292 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100099374719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
62	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004292 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100099374719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
63	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004292 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100099374719 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
64	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004288 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098544719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereológico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
65	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004288 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098544719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
66	H.G.Z. No. 71	NNI 201980004288 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100098544719 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
67	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004496 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033084920 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
68	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004496 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033084920 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
69	H.G.Z. No. 71	NNI 202180004496 MONITOR DE PACIENTE DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO C5M75CT-B, No. SERIE 100033084920 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
70	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042322 CENTRIFUGA DE MESA, MARCA THERMO, MODELO MEDIFUGE 16, No. SERIE 41999190 TARJETA ELECTRONICA DE PODER	PIEZA	1
71	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042322 CENTRIFUGA DE MESA, MARCA THERMO, MODELO MEDIFUGE 16, No. SERIE 41999190 TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL	PIEZA	1
72	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042322 CENTRIFUGA DE MESA, MARCA THERMO, MODELO MEDIFUGE 16, No. SERIE 41999190 EMBOBINADO DE MOTOR	PIEZA	1
73	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042322 CENTRIFUGA DE MESA, MARCA THERMO, MODELO MEDIFUGE 16, No. SERIE 41999190 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
74	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042321 DISPENSADOR DE PARAFINA, MARCA BOEKEL, MODELO 145600, No. SERIE 163884926 TARJETA ELECTRONICA DE PODER	PIEZA	1
75	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042321DISPENSADOR DE PARAFINA, MARCA BOEKEL, MODELO 145600, No. SERIE 163884926TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL DE TEMPERATURA	PIEZA	1
76	H.G.Z. No. 71	NNI 201680042321 DISPENSADOR DE PARAFINA, MARCA BOEKEL, MODELO 145600, No. SERIE 163884926 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
77	H.G.Z. No. 28	NNI 200880006688 DEFIBRILADOR, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO TEC-5531E, No. SERIE 00964 TARJETA ELECTRÓNICA DE FUENTE DE PODER	PIEZA	1
78	H.G.Z. No. 28	NNI 2000910374 DEFIBRILADOR, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO TEC-5531E, No. SERIE 00964 TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL DE CARGAS	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
79	H.G.Z. No. 28	NNI 2000910374 DESFIBRILADOR, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO TEC-5531E, No. SERIE 00964 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
80	H.G.Z. No. 28	NNI 20098003651 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA MEDICA, MODELO VITA CARE, No. SERIE 688001032 TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
81	H.G.Z. No. 28	NNI 20098003651 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA MEDICA, MODELO VITA CARE, No. SERIE 688001032 TARJETA ELECTRÓNICA ECG	PIEZA	1
82	H.G.Z. No. 28	NNI 20098003651 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA MEDICA, MODELO VITA CARE, No. SERIE 688001032 TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
83	H.G.Z. No. 28	NNI 20098003651 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA MEDICA, MODELO VITA CARE, No. SERIE 688001032 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
84	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017831 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600014 TARJETA ELECTRÓNICA DE FUENTE DE PODER	PIEZA	1
85	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017831 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600014 TARJETA ELECTRÓNICA DE VIDEO	PIEZA	1
86	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017831 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600014 TARJETA ELECTRONICA DE TRAZO	PIEZA	1
87	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017831 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600014 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
88	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017832 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600015 TARJETA ELECTRÓNICA DE FUENTE DE PODER	PIEZA	1
89	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017832 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600015 TARJETA ELECTRÓNICA DE VIDEO	PIEZA	1
90	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017832CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE,560034-M19C06600015TARJETA ELECTRONICA DE TRAZO	PIEZA	1
91	H.G.Z. No. 28	NNI 202080017832 CARDIOTOCOGRAFIA, MARCA ADVANCE, MODELO FM-300, No. SERIE 560034-M19C06600015 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
92	H.G.Z. No. 36	NNI 2000910374 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA305 TARJETA ELECTRONICA DE ALTO VOLTAJE	PIEZA	1
93	H.G.Z. No. 36	NNI 2000910374	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
		EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA305 TARJETA ELECTRONICA DE DISPARO		
94	H.G.Z. No. 36	NNI 2000910374 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA305 TUBO DE RAYOS X	PIEZA	1
95	H.G.Z. No. 36	NNI 2000910374 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA305 COLIMADOR	PIEZA	1
96	H.G.Z. No. 36	NNI 2000910374 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA305 MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS	PIEZA	1
97	H.G.Z. No. 36	NNI 200490020088 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA1093 TARJETA ELECTRONICA DE ALTO VOLTAJE	PIEZA	1
98	H.G.Z. No. 36	NNI 200490020088 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA1093 TARJETA ELECTRONICA DE DISPARO	PIEZA	1
99	H.G.Z. No. 36	NNI 200490020088 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA1093 TUBO DE RAYOS X	PIEZA	1
100	H.G.Z. No. 36	NNI 200490020088 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA1093 COLIMADOR	PIEZA	1
101	H.G.Z. No. 36	NNI 200490020088 EQUIPO DE RAYOS X, MARCA PHILIPS, MODELO PRACTIX 300, No. SERIE CAA1093 MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS	PIEZA	1
102	H.G.Z. No. 36	NNI 201000009959 ELECTROCARDIOGRAFO REGISTRADOR DE 2 CANALES O MAS, MARCA S/M, MODELO SE-12, No. SERIE 3217D/3218D	PIEZA	1
103	H.G.Z. No. 36	NNI 1999030831 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO 41X41X66, No. SERIE, E-473-GG TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL	PIEZA	1
104	H.G.Z. No. 36	NNI 1999030831 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO 41X41X66, No. SERIE, E-473-GG TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL DE TEMPERATURA	PIEZA	1
105	H.G.Z. No. 36	NNI 1999030831 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO 41X41X66, No. SERIE, E-473-GG TERMOSTATO	PIEZA	1
106	H.G.Z. No. 36	NNI 1999030831 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO 41X41X66, No. SERIE, E-473-GG RESISTENCIAS	PIEZA	1
107	H.G.Z. No. 36	NNI 1999030831 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
		41X41X66, No. SERIE, E-473-GG MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS		
108	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE TARJETA ELECTRONICA DE FUENTE DE PODER	PIEZA	1
109	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE TARJETA ELECTRONICA DE DISPLAY DE CONTROL DE MANDO	PIEZA	1
110	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE VÁLVULAS SOLENOIDES DE 1 1/4 PULGADA	PIEZA	2
111	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE RELEVADOR DE ESTADO SOLIDO 25A	PIEZA	2
112	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE TRANSFORMADOR DE 120 A 24 V	PIEZA	1
113	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE CONTACTOR 110 V 12 AMPERES	PIEZA	1
114	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 16 AMPERES	PIEZA	1
115	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE SENSORES DE TEMPERATURA	PIEZA	2
116	GUARDERIA ORDINARIA 001	REPARACIÓN: NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE SENSORES DE PRESIÓN	PIEZA	2
117	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 SUSTITUCION DE ALARMA E INDICADORES	PIEZA	1
118	GUARDERIA ORDINARIA 001	NNI 200580027458 AUTOCLAVE, MARCA DELTA SITEM 2020 DEL-AG, MODELO ES-036-18, SERIE 1999013233 MANO DE OBRA, PRUEBAS DE OPERACIÓN, MEDICIONES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA EN CÁMARA INTERNA Y EXTERNA, CALIBRACIÓN DE ARRANQUES Y CICLOS DE ESTERILIZACIÓN, MANIOBRAS Y MISCELÁNEOS	SERVICIO	1
119	U.M.F. No. 61	NNI 1999019462 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO S/M, No. SERIE, E-447-99 TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL	PIEZA	1
120	U.M.F. No. 61	NNI 1999019462 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO S/M,	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
		No. SERIE, E-447-99 TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL DE TEMPERATURA		
121	U.M.F. No. 61	NNI 1999019462 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO S/M, No. SERIE, E-447-99 TERMOSTATO	PIEZA	1
122	U.M.F. No. 61	REPARACIÓN: NNI 1999019462 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO S/M, No. SERIE, E-447-99 RESISTENCIAS	PIEZA	1
123	U.M.F. No. 61	NNI 1999019462 ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO, MARCA OTSA, MODELO S/M, No. SERIE, E-447-99 MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS	PIEZA	1
124	U.M.F. No. 61	NNI 1982051260 HORNO PARA SECAR Y ESTERILIZAR, MARCA J.M. ORTIZ, MODELO ELECTRONICO, No. SERIE S/N TARJETA ELECTRONICA DE TABLERO DE CONTROL	PIEZA	1
125	U.M.F. No. 61	NNI 1982051260 HORNO PARA SECAR Y ESTERILIZAR, MARCA J.M. ORTIZ, MODELO ELECTRONICO, No. SERIE S/N TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL	PIEZA	1
126	U.M.F. No. 61	NNI 1982051260 HORNO PARA SECAR Y ESTERILIZAR, MARCA J.M. ORTIZ, MODELO ELECTRONICO, No. SERIE S/N TARJETA ELECTRONICA DE POWER	PIEZA	1
127	U.M.F. No. 61	NNI 1982051260 HORNO PARA SECAR Y ESTERILIZAR, MARCA J.M. ORTIZ, MODELO ELECTRONICO, No. SERIE S/N MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS	PIEZA	1
128	UMAA No. 242	NNI 201980004221 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT, No. SERIE 21100098144719 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
129	UMAA No. 242	NNI 201980004221 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT, No. SERIE 21100098144719 UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
130	UMAA No. 242	NNI BMNC CLIMA DE PAQUETE 10TR, MARCA MIDEA, MODELO MRCT100CWNI-DC, No. SERIE 541J2089001352s0100022 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
131	UMAA No. 242	NNI 201980004220 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT, No. SERIE 21100052273319 UNA TARJETA ELECTRÓNICA DE PODER	PIEZA	1
132	UMAA No. 242	NNI 201980004220MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT, No.SERIE 21100052273319UNA TARJETA ELECTRONICA DE VIDEO	PIEZA	1
133	UMAA No. 242	NNI 201980004220 MONITOR DE SIGNOS VITALES, MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT, No. SERIE 21100052273319 MANO DE OBRA, VIATICOS, USO DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1
134	UMAA No.	NNI 201880000858	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS
CONTRATO No. CCOA26311005-0053		CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00

“Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Clave CUCOP 35401-0003”

CLAVE	INMUEBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	242	LAMPARA QUIRURGICA DOBLE, MARCA KLYO, MODELO CENTRAL AXIS, M310, No. SERIE KLED17K156 MODULO DE POWER SUPPLY		
135	UMAA No. 242	NNI 201880000858 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE, MARCA KLYO, MODELO CENTRAL AXIS, M310, No. SERIE KLED17K156 TARJETA ELECTRONICA DE CONTROL DE INTENSIDAD	PIEZA	1
136	UMAA No. 242	NNI 201880000858 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE, MARCA KLYO, MODELO CENTRAL AXIS, M310, No. SERIE KLED17K156 MANO DE OBRA, USO DE HERRAMIENTAS Y VIATICOS	PIEZA	1

DESCRIPCION, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El Instituto requiere la contratación del Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometereologico sucedido en Octubre 2024, que causo afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para Realizar en un Periodo de 30 Días a partir del Fallo, cuya descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en este anexo, a fin de que los equipos, las Instalaciones así como los Servicios Médicos se rehabiliten, corrijan e Incrementen la eficiencia de las instalaciones de los inmuebles y equipos que se encuentran inoperantes, con la finalidad de complementar los objetivos del Instituto, como lo es el de otorgar un eficiente servicio de atención médica a través de instalaciones adecuadas, inherentes al objetivo para el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social fue creado; así como restablecer la prestación de servicios que otorga a la población derechohabiente; el mantenimiento correctivo tienen como objetivo la reparación de los equipos afectados por el siniestro antes mencionado para que estos continúen operando de manera confiable, segura y eficaz, el cual deberá efectuarse conforme a lo establecido en este anexo, hasta que los equipos funcionen de manera adecuada con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento con el fin de poder proporcionar la continuidad de los servicios y que dado el tipo de trabajo que se propone desarrollar se requiere un elevado perfil de experiencia y conocimientos técnicos, a fin de evitar retrasos, costos y tiempos adicionales al Instituto, considerándose los siguientes aspectos:

Condiciones de la prestación del servicio.

El servicio de mantenimiento correctivo a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en este anexo, donde se contempla la totalidad de los equipos para el mantenimiento correctivo el cual forma parte integrante de esta invitación y programa de ejecución del servicio descrito en el Calendario de Servicios, Anexo 2 (dos),

1. Suministrar e instalar refacciones y materiales necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos, mismas que deberán ser elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto que se establecen en este anexo.
2. Cantidad de refacciones nuevas requeridas o necesarias indicadas en este anexo.
3. Refacciones nuevas, mismas que deberán entregarse en un empaque original del fabricante. El prestador del servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberá ser abierto en presencia del JCU o responsable de la recepción del servicio de mantenimiento correctivo descrito en este anexo, contando con evidencia fotográfica de la entrega-recepción de las refacciones.
4. Refacciones libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufacturas por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente en cualquier sustitución o cambio de estas.
5. El proceso de entrega-recepción de las refacciones que se suministraran deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como la orden de servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

6. Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnóstico.
7. Contar con el instrumental de diagnóstico suficiente para satisfacer el requerimiento de servicio de acuerdo al programa de trabajo propuesto: no deberá utilizar la de propiedad del instituto de las unidades destino.
8. Las actividades de mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al programa de ejecución de los servicios descritos en el Calendario de Servicio Anexo 2 (dos), el cual forma parte integrante de esta invitación, sin ningún tipo de prórroga o cambio, debiéndose coordinar con el residente de conservación previo a la visita del servicio en el mes correspondiente.
9. El servicio deberá ser prestado en las Unidades y Domicilios que se indican en el Anexo 2 (dos).
10. El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme y gafete con fotografía de la misma empresa.
11. El prestador del servicio se obliga a capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos objeto del presente requerimiento, dejando minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
12. El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario en la vigencia del contrato.
13. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente contratación.
14. Al concluir el servicio el personal del proveedor retirará los sobrantes y dejará limpio el lugar.
15. El prestador del servicio deberá atender cualquier desperfecto o reporte de mal funcionamiento que surja hasta 90 días después de haber finalizado el periodo de 30 días de servicio de ejecución, conforme al alcance del Anexo Número 1, reparando y sustituyendo las piezas que en ese lapso hayan sufrido daño o falla por uso normas del equipo, sin costo alguno para el Instituto.
16. El Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, podrá designar por escrito al servidor público que determine en base al numeral 4.24, 4.24.6 y 5.3.15 de las POBALINES de Adquisiciones IMSS, que fungirá como auxiliar del administrador del contrato y corresponsable, el cual vigilara que se lleve a cabo la entrega de los bienes a entera satisfacción del instituto y será el responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del servicio.

Las condiciones contenidas en el presente contrato y en las proposiciones presentadas por el proveedor no podrán ser negociadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

PERIODO DE CONTRATACION.

El contrato que, en su caso, sea formalizado con motivo de este procedimiento de contratación será contar con un período para la ejecución del servicio de 30 días naturales a partir de la fecha de fallo y con vigencia al 31 de Diciembre de 2026, periodo durante el cual el prestador del servicio deberá atender cualquier desperfecto o reporte de mal funcionamiento que surja hasta 90 días después de haber finalizado el periodo de 30 días de servicio de ejecución, conforme al alcance del Anexo Número 1, reparando y sustituyendo las piezas que en ese lapso hayan sufrido daño o falla por uso normas del equipo, sin costo alguno para el Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Calendario de la prestación del Servicio”

UNIDAD.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PERIODO
HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 Y UMAA 242	REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS MÉDICOS AFECTADOS POR FENÓMENO HIDROMETEREOLÓGICO SUCEDIDO EN OCTUBRE 2024, QUE CAUSO AFECTACIONES A DIVERSAS UNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ENTRA LAS QUE SE ENCUENTRAN EL HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 Y UMAA 242, DICHS DAÑOS QUEDARON REGISTRADOS CON EL NÚMERO DE SINIESTRO IMSS 24-10-010/31 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE	DIAS 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11 LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL. CENTRO, JALAPA, VER.	HGZ 11
13	ING CARLOS RENE GARCIA LOPEZ	(296) 962-00-29 carlos.garcial@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CORDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63
16	ING. DORIAM HUGO ABSALON SOTO	(229) 922-18-62 dorian.absalon@imss.gob.mx	H. G. P. NO. 71, PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	UMF N° 57, 61, 68, UDCCM CLINICA DE MAMA
17	ING. JAIME VALENTIN TOTO CHAPAN	(229) 934-67-11 jaime.toto@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC S/N, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.	GUARDERÍA ORDINARIA 001 VERACRUZ
19	ING. JOSE GIL CARACAS VIVEROS	(229) 922-43-04 jose.caracas@imss.gob.mx	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	HGZ N° 71
20	ING. JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ	229 981 02 56 juan.delossantosp@imss.gob.mx	UMAA 242 CARRETERA VERACRUZ-XALAPA KM 13, C.P. 91980, TEJERIA, VER.	UMMA 242, UMF 15, 25, 31, 39 Y 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0053	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00
---	---	---

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0053

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026

REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 10 de Julio 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias

Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristáin S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del servicio de reparación de los daños ocasionados a equipos médicos afectados por fenómeno hidrometeoro lógico en Octubre 2024, número de siniestro IMSS 24-10-010/31 en el Hospital General de Zona No. 11, Hospital General de Zona No. 71, Hospital General de Zona No. 28, Hospital General de Zona No. 36, Guardería Ordinaria 001 de Veracruz, Unidad de Medicina Familiar No. 61 y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 242, unidades pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2026
año de
Margarita
Maza

Pedro M. Beristain S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0053

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026

REPARACIÓN A EQUIPOS MÉDICOS

CONTRATO FALLO 050GYR014N15726-165-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Xalapa, Ver., a 30 de Julio de 2026

INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMÉDICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

R.F.C. IPB120112EQA

Representante Legal: Pedro Arrona Sanchez

pedro@ipbm.mx; licitaciones@ipbm.mx; mauricio.arrona@ipbm.mx

Confirmando la asignación para el "Servicio de Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometeorológico sucedido en Octubre 2024, que causó afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para Realizar en un Periodo de 30 Días a partir del Fallo", cotizado dentro de la Solicitud de Cotización 050GYR014-SC69-2026, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 54 Fracción V de la LAASSP Exp. Compras MX: E-2026-00085916

No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-157-2026 Número de Contrato: 050GYR014N15726-165-00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000027160-2026, Fecha Certificado: 05/06/2026, Cta.: 51351005

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado con I.V.A.
35401-003	Servicio de Reparación de los daños ocasionados a Equipos Médicos Afectados por Fenómeno Hidrometeorológico sucedido en Octubre 2024, que causó afectaciones a diversas unidades del Instituto Mexicano del Seguro Social entra las que se encuentran el HGZ 11, HGZ 71, HGZ 28, HGZ 36, GUARDERIA ORDINARIA 001 VERACRUZ, UMF 61 y UMAA 242, dichos daños quedaron registrados con el número de siniestro IMSS 24-10-010/31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para Realizar en un Periodo de 30 Días a partir del Fallo	8,237,177.37

Vigencia del Contrato: Comprenderá a partir del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026

Tipo de Fianza: Indivisible Porcentaje de la Fianza: 10% sin I.V.A. Monto de la Fianza: \$710,101.49

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para trámite de pago.

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicará lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registro REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login> en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; luis.vargasm@imss.gob.mx y maria.vera@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos
Titular de la Coordinación
De Abastecimiento y Equipamiento

Validó:

L.A.N.I. Mary Lú Villicana Acosta
Jefa del Departamento de
Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

Revisó:

L.D. Luis Antonio Vargas Morado
Encargado de Oficina de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró:

L.P. María Elena Vera Hernández
Asesora Coordinadora y Plataforma
Compleja



2026
año de
Margarita
Maza

Belisario Domínguez N°15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., C.P.91070,
Tel. 22 88 18 28 19

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/08/2026 18:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

HkdPWYcsjrtQYzV+Yv3N4n0KQ6LoD90fRc4FbcEldZXzmfmUpM524wntErYifbVHFQ0LfyytNoBwuhbTrzfHgBoGvznur02TjoBXITrjJqy21iV1DxyZQw/uCyorYbMh08NPVx5GtHiUWN1euj0qixeaFd3nDNS
ffdod7fw2ru3eq1RS8kLwoxx4ZMqFjQvewjM/B0k3wtgDkfs4sTCPMFuyoEPry+BT8VbeUDZe5941BUaS+R/VBa/gVmJNseUbF9gLo0hRTLA/wkMpGx0E+P2Cf1jF7GZr4dfyuf0NQ/nkpeE9kd+3GGRawX71wg1
r1UJgd+k7s4MNTjuq8/K0g==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/08/2026 21:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

MTzLTGTyQ8PoEP29Qno0PrLqwICZz2G6s4NFa6UavNjAhcHT3JnwzncWC5KrTADdpX/77v9zIxHb1IZyK1M7hhZFLj0U71rwFUwIht7h+krQKeA3/5ewPKFwMDk2CK4WjeZyYfGmMD3Gp//A5xcY04Jn5iNAG+PzE
X3wBILwAZL3poERZkGy7fF8dU1lZD5y19GjHxI35tgFQcRX2SIt0Wy9XMwJfcZtWgkR+zt2F40axh3SYDQlYsDNswA2cmCkx5jrQ6qxr6y7jg/14J4gvRp/rEXrueupww7Ycp0KBpaf9AvkShcmTKw1wA1eyJP2c
MKuugSa/GwyL8I2suy92iA==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: JIM [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/08/2026 13:10

Certificado:

[REDACTED]

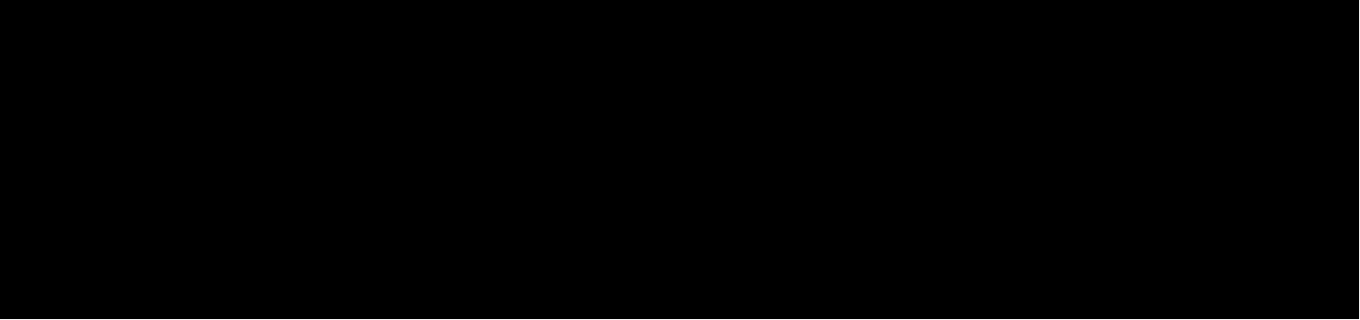
Firma:

ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

KC/S4U7PmCB/E7pv5wiZA9l3a96T07NDP+a8A3reqHxNRNCihLcEVeZp2pGmcivT6raAiszD8zPocn5Ip7e6rG/3/CrKkF5I8QMwkE8loFgpOr+iCd68vKadYzdEB8gyiV9RZkbMRqud2AqtG65DPvj3V6ddrouo
+jtpsQp0AxAhKlEZYy1yx6LIceECL5CwjWqRyhy7PGmc7BeT0HoHc++s14bunJMLNxmYIdDCz0l5zpFXH2QtB8tKqaiQJLVdvdw7MVow9NLrJRt/tAmvqK6ppVCPQuKoXWDvbSBc9EDXagMjhQdMlnaVaAGyvcJRm
Y5J6g5NNHqcG2JX+5x1M2w==

Firmante: INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS BIOMEDICOS DE MEXICO SA DE CV
RFC: IPB120112EQA
Certificado:

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 17/08/2026 11:05



Firma:
kz250l2A83ZTxrQP6q/BCQ7sYM1V8quMyg7Qsuiyi2W5t05IjST+kogVqdoXp86MtQTRJYU0ag2WeowuXEtWqBzaM2nn7GoMxnZmaUg4u72gS0+YgxSFS3Qn037h93WbxdsVkZ3zEtAr/wn4FpVHnbRRTA46b+3A
sF73zWfzBRLQwmb7fDZXysbncP45E10J6vrQlIXgLOXC0LlnITBSDkBVg9wpipDl1TyvJkqh00kCpcsaXV1X1IR9922sI06DAP+TqmLNxbeaKq3Np6+x1ijZ084grSnwEUBvmx5DU9ZJu1k0fHMUWlwoVganVJ
xhD1/dq7bq2vC6o4XlgeXw==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA